ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-GDCHSIG - 005-2024

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar los estudios previos que sirven de soporte para la preparación del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

El estudio y los documentos previos se colocan a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, tal como exige la normatividad vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, contempla las atribuciones del Gobernador para el correcto y normal funcionamiento del departamento a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 determina que los servicios públicos son los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, en busca de preservar el orden y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

A su turno, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: “De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo departamental uno de sus propósitos es hacer acompañamiento a las víctimas con decisión y de manera estructurada para que sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición sean una realidad; y para lograrlo se hará mediante la implementación de la Ley de Víctimas 1448/2011, los Decretos 4633 y 4635 de 2011, y la Resolución 01668 de 2020; apuntándole a la construcción de una sociedad y un Estado en paz, con más participación, que se desarrolle en medio de la seguridad, la convivencia y el progreso de todos, eso sí, en el marco del respecto ,a los Derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Las Mesas de Participación de las Victimas, los comité y subcomité, hacen parte de los espacios que el Gobierno departamental ofrece a la población vulnerable para garantizarles su intervención en las políticas que los afectan. Son también los espacios

institucionales de representación de la población afectada por el conflicto para la interlocución con el Departamento, y su fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas.

El reconocimiento a las víctimas del conflicto armado interno mediante la Ley 1448 de 2011, sus decretos y resoluciones reglamentarias, tienen como objetivo, establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, donde a las víctimas del conflicto armado se les garantice la verdad, justicia y reparación.

Es así que el artículo 14 de la Ley 1448 de 2011, contempla: "**PARTICIPACIÓN CONJUNTA.** La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprende: El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas. El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo a las autoridades en los procesos de reparación; y **La participación activa de las víctimas**."

El artículo 28 de la referenciada Ley, enuncia los derechos de las víctimas, entre los cuales está la participación de éstas en la formulación de la política pública: **"DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.** Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente: (…) **5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral. (…)"** (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por su parte los artículos 193 y 194 de la Ley de Victimas establecen: "**ARTICULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS.** Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.

ARTÍCULO 194. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN. Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación."

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la participación efectiva de las victimas el Decreto 4800 de 2011, en el Titulo IX, Capítulo I, "**De la participación efectiva y los espacios de participación de las víctimas",** artículos 261 al 264, contempla:

Artículo 261. Participación. Se entiende por participación aquel derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento. (…)

Artículo 262. Participación efectiva. Se entiende por participación efectiva de las víctimas el ejercicio que estas hacen del derecho a la participación a través del uso y disposición real y material de los mecanismos democráticos y los instrumentos previstos en la Constitución y las leyes.

Todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tienen el deber de garantizar el derecho de las víctimas a informarse, intervenir,

presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar, de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados por las autoridades para fines de materializar su cumplimiento.

De conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y **Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles.** (…)

Artículo 263. Espacios de participación de las víctimas. Son aquellos espacios legalmente constituidos en los cuales se adoptan decisiones de política pública y donde las víctimas intervienen, por su propia iniciativa, mediante sus voceros o representantes.

Son espacios de participación de las víctimas:

1. Las mesas municipales o distritales de participación de víctimas, en primer grado.
2. **Las mesas departamentales de participación de víctimas, en segundo grado.**
3. La mesa nacional de participación de víctimas, en tercer grado.
4. El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
5. 5. Los Comités Territoriales de Justicia Transicional.
6. La Comisión de Seguimiento y Monitoreo.
7. El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas.
8. El Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica.
9. Los Subcomités Técnicos.

Parágrafo 1°. Las dinámicas de participación de las víctimas en cada uno de los espacios de participación, responde a procesos y procedimientos internos particulares, que serán establecidos de manera detallada en el Protocolo de Participación Efectiva.

Artículo 264. Mesas de participación. Son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011.” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por su parte, la Resolución 01668 de 2020 por medio de la cual se establece el Protocolo Para la Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en desarrollo del artículo 154 de la Ley 1448, busca garantizar la intervención real y efectiva de las víctimas en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional, contemplando en su artículo 32 lo siguiente:

Artículo 32. De las Sesiones Ordinarias de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas tendrán mínimo dos (2) sesiones ordinarias por semestre y un máximo de diez (10) sesiones ordinarias en el año, en las fechas que para tal fin estipule el plenario de la Mesa en dichas sesiones, la Mesa realizará el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas que se les presenten, entre ellas la concertación o modificación del Plan de Acción Territorial (PAT), y presentarán las respectivas propuestas de política pública o iniciativas que consideren necesarias. (Resolución No. 01668 de 30 de noviembre de 2020)

Así las cosas y conforme a lo establecido en la Resolución 01668 de 2020, el Plan de Acción Territorial – PAT y el Plan de Trabajo de la Mesa Departamental de Participación

Efectiva de las Victimas del Chocó, Periodo 2024-2028, deben realizarse durante el año **Cuatro (4) Sesiones Ordinarias de la Mesa Departamental de Victimas.**

En desarrollo de la normativa citada, el Plan de Acción Territorial – PAT y el Plan de Trabajo de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Victimas del Chocó, la administración departamental adelanta acciones para garantizar el Derecho de las Víctimas a una PARTICIPACIÓN EFECTIVA.

Por lo anterior y teniendo en cuenta nuestras responsabilidades plasmadas en la Ley 1448 de 2011 "Ley de Victimas", en los Decretos 4800, 4633, 4634 y 4635 de 2011 y en la Resolución 01668 de 2020, se hace necesario que la Gobernación del Chocó adelante el proceso de contratación tendiente a escoger al contratista para la realización de Sesiones Ordinarias de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas del Departamento del Chocó.

Por todo lo anterior, se hace necesario ***"CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LA MESA Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTEMENTO DEL CHOCÓ."***

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LA MESA Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTEMENTO DEL CHOCÓ.

2.2. **IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)**

Los elementos objeto del contrato se encuentran codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Logística	81141601
Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de personal temporal	80111600

2.3. **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CANTIDADES DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS.**

Para asegurar un soporte técnico en la contratación se requiere contratar con personas habilitadas para prestar los servicios detallados en el objeto a contratar.

El oferente debe contar con experiencia suficiente y relacionada que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se ejecutará basado en las condiciones técnicas, para lo cual el proponente, deberá presentar en su propuesta:

Ficha técnica del producto y/o servicio

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UN.	VALOR TOTAL

1	TRANSPORTE AÉREO: Nuquí - Quibdó; Quibdó- Nuquí, para una (1) persona. (pernoctación por dos (2) días del integrante).	1		
2	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Corregimiento (puerto rico-brisas) del municipio de Belén Bajirá– Quibdó; Quibdó – brisas – puerto rico) del belén de Bajirá para una (1) personas. (pernoctación por dos (2) días del integrante).	1		
3	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE: Bajo Baudó (Pizarro) – puerto meluk – Quibdó; Quibdó – puerto meluk - Bajo Baudó (Pizarro), para dos (2) personas. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	2		
4	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRES: buena vista - bajo Baudó (Pizarro)- puerto meluk – Quibdó; Quibdó – puerto meluk- Bajo Baudó (Pizarro)- buena vista para una (1) personas. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1		
5	TRANSPORTE AÉREO: Bahía Solano – Quibdó; Quibdó – bahía solano, para una (1) persona. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1		
6	TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE: (Wina) Bahía Solano - Quibdó – Quibdó – Bahía solano- (Wina) para una (1) persona. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1		
7	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: medio Baudó (pie de pepe) – Istmina – Quibdó; Quibdó - Istmina - Medio Baudó (pie de pepe), para dos (2) personas. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	2		
8	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: (Mesopotamia) Bellavista de Bojayá – Quibdó; Quibdó – Bojayá, Bellavista (Mesopotamia) para una (1) personas. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (pernoctación por dos (2) días del integrante).	1		
9	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Pablo Sexto – Puerto Meluk- Quibdó – Puerto Meluk – Pablo sexto para dos (2) personas. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	2		
10	TRANSPORTE TERRESTRE: Tadó – Quibdó; Quibdó - Tadó, para una (1) persona.	1		
11	TRANSPORTE FLUVIAL: Jurado- bahía Solano – Quibdó; Quibdó – bahía - jurado para una (1) personas. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	2		
12	TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL: Suruco - Istmina – Quibdó; Quibdó – Istmina - Suruco para una (1) persona. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1		
13	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Rio iró (corregimiento- Santa Rita)- Condoto-Quibdó; Quibdó- Condoto – Rio Iro (corregimiento- Santa Rita) para una (1) persona. (pernoctación por dos (2) días al integrante).	2		
14	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Vereda (Antado la punta) del municipio de Rio Quito- Paimado – Quibdó; Quibdó – Paimado, (Antado la punta) para una (1) persona. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1		
15	TRANSPORTE TERRESTRE: Boca tocoyoro– yuto (Municipio de Atrato) - Quibdó; Quibdó – yuto (municipio de Atrato) – boca Tocoyoro, para una (1) persona. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito.	1		
16	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Alto Baudó (pie de pato) – puerto Meluk –- Quibdó; Quibdó– puerto Meluk – alto Baudó (pie de pato), para una (1) personas. (pernoctación por dos (2) días a los integrantes).	1		
17	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: charco hondo – sipí – Istmina – Quibdó; Quibdó – Istmina – sipí – charco hondo, para dos (2) persona. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (pernoctación por dos (2) días al integrante).	2		
18	TRANSPORTE FLUVIAL: Turbo – Carepa -Medellín–Quibdó; Quibdó – Medellín- Carepa – turbo para una (1) personas.	1		
19	TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL: Acandí (Batatilla) – turbo – Carepa - Medellín –Quibdó; Quibdó – Medellín Carepa – turbo para una (1) personas. para una (1) personas.	1		

20	TRANSPORTE TERRESTRE: Cértegui – Quibdó; Quibdó- Cértegui para una (1) persona. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (pernoctación por dos (2) días del integrante).	1		
21	TRANSPORTE TERRESTRE: vereda habita – Carmen de Atrato - Quibdó - Quibdó – Carmen de Atrato – vereda habita, para una (1) personas. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (pernoctación por dos (2) días al integrante).	1		
22	TRANSPORTE TERRESTRE: vereda el siete – Carmen de Atrato - Quibdó - Quibdó – Carmen de Atrato – vereda el siete, para dos (2) personas. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (pernoctación por dos (2) días al integrante).	2		
23	TRANSPORTE FLUVIAL: medio Atrato – Quibdó; - Quibdó – medio Atrato, para dos (2) persona. (pernoctación por dos (2) días del integrante).	2		
24	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Riosucio (cacaricas) – Quibdó – Quibdó; Riosucio – (cacaricas), para una (1) persona. (pernoctación por dos (2) días al integrante).	1		
25	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Bojayá (isla de los milagros)– Quibdó; Quibdó – Bojayá, (isla de los milagros) para una (1) personas. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (pernoctación por dos (2) días del integrante).	1		
26	TRANSPORTE URBANO: para el desplazamiento interno durante tres (3) días de dos (2) personas de Quibdó, durante las jornadas de la mesa de víctima.	2		
27	TRANSPORTE URBANO: para treinta (30) personas en el municipio de Quibdó durante el día de llegada y el día de regreso para las jornadas de la mesa de víctima.	30		
28	REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE: el cual deberá incluir: Un pastel de pollo o de jamón y queso, con una fruta, bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural en caja x 250 cc.	300		
29	DESAYUNO QUE CONTENGA croissant y/o arepa de maíz con huevos en perico con jamón y rodaja de queso, bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural en caja x 250 cc.	280		
30	ALMUERZOS QUE CONTENGA: sopa, una carne (res, pollo, o pescado). porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca o plátano. porción de ensalada, jugo o gaseosa y un confite.	280		
31	CENA QUE CONTENGA: pan, arepa y/o tostada con huevos, jamón y queso, bebida caliente (café o chocolate) y jugo natural en caja x 250 cc.	280		
32	ALOJAMIENTO: para veinticiete (27) representantes de la mesa de víctimas más cinco (5) acompañantes específicos de delegados con limitaciones, durante cuatro (4) días, en el municipio de Quibdó.	4		
33	INCENTIVOS ECONÓMICOS de ley para veintiocho (29) personas por cinco (5) días.	29		
34	ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO: con capacidad para cincuenta (50) personas, debe contener silletería, ayudas audiovisuales con Video Beam, dos (2) micrófonos inalámbricos y sistema de sonido y pantalla para proyecciones, estación de café con aromática, agua y sus respectivos endulzantes buena ventilación, durante por tres (3) días.	1		
35	ESCARAPELAS: institucionales con reata tipo documento para identificación de 13 x 10 cm, en plástico transparente.	50		
36	RESMAS: papel bond tamaño Carta y Oficio.	4		
37	CARTULINA: cartulina de colores claros 50 x 65 paquete por 27 unidades	4		
38	MARCADORES Y BORRADORES: para pizarrón de color (Rojo y Negro) actos para escribir sobre tableros sin dejar residuos Caja (2) marcadores Negro y Verde) para escribir sobre papel (4) borradores para tableros.	6		
39	BORRADORES: para tablero acrílico con fieltro e grueso espesor de 10 x 4.5 x 3.5 cm	3		
40	AGENDAS Y BOLIGRAFOS NSTITUCIONALES: tipo Cuaderno	50		

	argollado, Portada pasta dura plastificada, de 50 hojas rayadas, de 15 de largo y 13 de ancho, con logo institucional en la portada; incluido bolígrafo de tinta negra, el cual debe ir marcado con el logo institucional			
41	PORTA PENDÓN Y PENDÓN con el logo de la gobernación del chocó y alusivo a la primera mesa de víctimas, impreso a full color en lona Bonner de 100 x 200 cm, con soporte metálico roll up.	2		
42	TINTA PARA IMPRESORA: laser en tóner recargable 83a	2		
43	EQUIPO DE APOYO LOGÍSTICA CONFORMADO POR TRES (3) PERSONAS PARA LA ATENCIÓN DE LA MESA DURANTE LOS DÍAS DE LA JORNADA.	3		
44	CAMISA MANGALARGA PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE VICTIMAS, TELA OXFORD, CON 6 BOTONESDE FRENTE Y 2 PUÑOS, CON ESCUDO DE LA GOBERNACION Y LA UNIDAD DE VICTIMAS	27		
SUB TOTAL				
IIVA				
TOTAL				

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
2. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dan lugar a la terminación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
2. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
3. EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la Interventoría o Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones
4. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él.
5. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.

6. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas por la Entidad.
7. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato
8. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato
10. INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne a la Gobernación del Chocó de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. Presentar la documentación necesaria para la ejecución del contrato
12. Responder por la calidad de los bienes a adquirir
13. Entregar las pólizas de seguro dentro de los tres días siguientes a la firma de la aceptación de la oferta económica.
14. Responder las reclamaciones que presente la entidad y/o sus beneficiados en los términos y plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la ley.
15. Atender los requerimientos de la supervisión.
16. El proponente debe llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento.
17. En el evento en que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Gobernación del Chocó, no asumirá ningún costo adicional.
18. El proponente debe mantener a la Gobernación del Chocó libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
19. El contratista debe responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
20. Constituir y mantener vigentes las garantías que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo.
21. Garantizar que el personal que preste el servicio cuente con el perfil, capacidad, experiencia y cualidades necesarias para el buen desempeño de su actividad.
22. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las contenidas en otros apartes del contrato, las establecidas en el pliego de condiciones, las que comprometan al contratista con la oferta presentada, y todas aquellas que se deriven de su naturaleza.
23. Responder las reclamaciones que presente la entidad y/o sus beneficiados en los términos y plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la ley.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.
7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente proceso será hasta por la suma de **CIEN OCHENTA MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** M/CTE., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 4460 del 26 de septiembre de 2024.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) Días

2.7. FORMA DE PAGO

La Gobernación del Chocó, girará un único pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

El contratista para el pago debe aportar la factura de cobro electrónica, el ingreso a almacén de los bienes que lo requieran, cuenta bancaria abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, La certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**.**

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el lugar de entrega de los elementos será en los Municipios cuyos cuerpos de bomberos se verán beneficiados con el presente proceso, en las respectivas cabeceras municipales de estos.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión la ejercerá el Secretario del Interior y de Gobierno de la Gobernación del Chocó o a quien este delegue, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en los estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7 Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley .14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto para el presente proceso no excede el valor de la menor cuantía, para contratar en la Gobernación del Chocó año 2024, la modalidad de selección a realizar es una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 literal b) y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual es hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** M/CTE., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 4460 del 26 de septiembrede 2024, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Tal y como está reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.(...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada tipo de elemento a suministrar de la siguiente manera: La Secretaría del Interior y de Gobierno solicitó cotización a los establecimientos de comercio con el fin de realizar un estudio de mercado y tener unos precios de referencia de los bienes requeridos, con las tres cotizaciones obtenidas procedió a promediar el valor techo a cancelar por cada uno de los ítems antes de IVA, de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
1	TRANSPORTE AÉREO: Nuquí - Quibdó; Quibdó- Nuquí, para una (1) persona. (Pernoctación por dos (2) días del integrante).	1	1.000.000,00	1.000.000,00	1.200.000,00	1.066.666,67
2	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Corregimiento (puerto rico- brisas) del municipio de Belén Bajirá- Quibdó; Quibdó – brisas – puerto rico) del belén de Bajirá para una (1) personas. (pernoctación por dos (2) días del integrante).	1	610.000,00	510.000,00	790.000,00	636.666,67
3	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE: Bajo Baudó (Pizarro) – puerto meluk – Quibdó; Quibdó – puerto meluk - Bajo Baudó (Pizarro), para dos (2) personas. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	2	1.962.600,00	1.762.600,00	1.962.600,00	1.895.933,33
4	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRES: buena vista - bajo Baudó (Pizarro)- puerto meluk – Quibdó; Quibdó – puerto meluk- Bajo Baudó (Pizarro)- buena vista para una (1) personas. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1	1.030.000,00	1.030.000,00	1.230.000,00	1.096.666,67
5	TRANSPORTE AÉREO: Bahía Solano – Quibdó; Quibdó – bahía solano, para una (1) persona. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1	1.800.000,00	980.000,00	1.800.000,00	1.526.666,67

6	TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE: (Wina) Bahía Solano - Quibdó – Quibdó – Bahía solano- (Wina) para una (1) persona. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1	855.200,00	655.200,00	855.200,00	788.533,33
7	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: medio Baudó (pie de pepe) – Istmina – Quibdó; Quibdó - Istmina - Medio Baudó (pie de pepe), para dos (2) personas. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	2	1.730.000,00	1.530.000,00	1.530.000,00	1.596.666,67
8	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: (Mesopotamia) Bellavista de Bojayá – Quibdó; Quibdó – Bojayá, Bellavista (Mesopotamia) para una (1) personas. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (pernoctación por dos (2) días del integrante).	1	980.000,00	980.000,00	980.000,00	980.000,00
9	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Pablo Sexto – Puerto Meluk- Quibdó – Puerto Meluk – Pablo sexto para dos (2) personas. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	2	1.060.000,00	1.060.000,00	1.060.000,00	1.060.000,00
10	TRANSPORTE TERRESTRE: Tadó – Quibdó; Quibdó - Tadó, para una (1) persona.	1	525.000,00	525.000,00	525.000,00	525.000,00
11	TRANSPORTE FLUVIAL: Jurado- bahía Solano – Quibdó; Quibdó – bahía - jurado para una (1) personas. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	2	1.580.000,00	1.380.000,00	1.780.000,00	1.580.000,00
12	TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL: Suruco - Istmina – Quibdó; Quibdó – Istmina - Suruco para una (1) persona. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1	621.500,00	521.500,00	721.500,00	621.500,00
13	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Rio iró (corregimiento- Santa Rita)- Condoto-Quibdó; Quibdó- Condoto – Rio Iro (corregimiento- Santa Rita) para una (1) persona. (pernoctación por dos (2) días al integrante).	2	1.071.200,00	871.200,00	1.371.200,00	1.104.533,33

14	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Vereda (Antado la punta) del municipio de Rio Quito- Paimado – Quibdó; Quibdó – Paimado, (Antado la punta) para una (1) persona. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1	724.000,00	624.000,00	824.000,00	724.000,00
15	TRANSPORTE TERRESTRE: Boca tocoyoro– yuto (Municipio de Atrato) - Quibdó; Quibdó – yuto (municipio de Atrato) – boca Tocoyoro, para una (1) persona. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito.	1	565.000,00	465.000,00	665.000,00	565.000,00
16	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Alto Baudó (pie de pato) – puerto Meluk –- Quibdó; Quibdó– puerto Meluk – alto Baudó (pie de pato), para una (1) personas. (pernoctación por dos (2) días a los integrantes).	1	562.000,00	462.000,00	662.000,00	562.000,00
17	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: charco hondo – sipí – Istmina – Quibdó; Quibdó – Istmina – sipí – charco hondo, para dos (2) persona. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (pernoctación por dos (2) días al integrante).	2	1.324.000,00	1.124.000,00	1.524.000,00	1.324.000,00
18	TRANSPORTE FLUVIAL: Turbo – Carepa -Medellín–Quibdó; Quibdó – Medellín- Carepa – turbo para una (1) personas.	1	300.000,00	200.000,00	400.000,00	300.000,00
19	TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL: Acandí (Batatilla) – turbo – Carepa - Medellín – Quibdó; Quibdó – Medellín Carepa – turbo para una (1) personas. para una (1) personas.	1	425.000,00	325.000,00	525.000,00	425.000,00
20	TRANSPORTE TERRESTRE: Cértegui – Quibdó; Quibdó- Cértegui para una (1) persona. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (pernoctación por dos (2) días del integrante).	1	433.200,00	333.200,00	533.200,00	433.200,00
21	TRANSPORTE TERRESTRE: vereda habita – Carmen de Atrato - Quibdó - Quibdó – Carmen de Atrato – vereda habita, para una (1) personas. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (pernoctación por dos (2) días al integrante).	1	398.000,00	298.000,00	498.000,00	398.000,00

22	TRANSPORTE TERRESTRE: vereda el siete – Carmen de Atrato - Quibdó - Quibdó – Carmen de Atrato – vereda el siete, para dos (2) personas. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (pernoctación por dos (2) días al integrante).	2	736.000,00	536.000,00	936.000,00	736.000,00
23	TRANSPORTE FLUVIAL: medio Atrato – Quibdó; - Quibdó – medio Atrato, para dos (2) persona. (pernoctación por dos (2) días del integrante).	2	702.000,00	502.000,00	902.000,00	702.000,00
24	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Riosucio (cacaricas) – Quibdó – Quibdó; Riosucio – (cacaricas), para una (1) persona. (pernoctación por dos (2) días al integrante).	1	415.000,00	315.000,00	415.000,00	381.666,67
25	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Bojayá (isla de los milagros)– Quibdó; Quibdó – Bojayá, (isla de los milagros) para una (1) personas. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (pernoctación por dos (2) días del integrante).	1	446.400,00	266.400,00	366.400,00	359.733,33
26	TRANSPORTE URBANO: para el desplazamiento interno durante tres (3) días de dos (2) personas de Quibdó, durante las jornadas de la mesa de víctima.	2	630.000,00	430.000,00	430.000,00	496.666,67
27	TRANSPORTE URBANO: para treinta (30) personas en el municipio de Quibdó durante el día de llegada y el día de regreso para las jornadas de la mesa de víctima.	30	10.200.000,00	10.200.000,00	10.200.000,00	10.200.000,00
28	REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE: el cual deberá incluir: Un pastel de pollo o de jamón y queso, con una fruta, bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural en caja x 250 cc.	300	5.700.000,00	5.700.000,00	5.700.000,00	5.700.000,00
29	DESAYUNO QUE CONTENGA croissant y/o arepa de maíz con huevos en perico con jamón y rodaja de queso, bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural en caja x 250 cc.	280	7.840.000,00	7.840.000,00	7.840.000,00	7.840.000,00
30	ALMUERZOS QUE CONTENGA: sopa, una carne (res, pollo, o pescado). porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca o plátano. porción de ensalada, jugo o gaseosa y un confite.	280	9.800.000,00	9.800.000,00	9.800.000,00	9.800.000,00

31	CENA QUE CONTENGA: pan, arepa y/o tostada con huevos, jamón y queso, bebida caliente (café o chocolate) y jugo natural en caja x 250 cc.	280	8.400.000,00	8.400.000,00	8.400.000,00	8.400.000,00
32	ALOJAMIENTO: para veinticiete (27) representantes de la mesa de víctimas más cinco (5) acompañantes específicos de delegados con limitaciones, durante cuatro (4) días, en el municipio de Quibdó.	4	6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00
33	INCENTIVOS ECONÓMICOS de ley para veintiocho (29) personas por cinco (5) días.	29	9.280.000,00	9.280.000,00	9.280.000,00	9.280.000,00
34	ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO: con capacidad para cincuenta (50) personas, debe contener silletería, ayudas audiovisuales con Video Beam, dos (2) micrófonos inalámbricos y sistema de sonido y pantalla para proyecciones, estación de café con aromática, agua y sus respectivos endulzantes buena ventilación, durante por tres (3) días.	1	4.200.000,00	4.200.000,00	4.200.000,00	4.200.000,00
35	ESCARAPELAS: institucionales con reata tipo documento para identificación de 13 x 10 cm, en plástico transparente.	50	210.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00
36	RESMAS: papel bond tamaño Carta y Oficio.	4	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00
37	CARTULINA: cartulina de colores claros 50 x 65 paquete por 27 unidades	4	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00
38	MARCADORES Y BORRADORES: para pizarrón de color (Rojo y Negro) actos para escribir sobre tableros sin dejar residuos Caja (2) marcadores Negro y Verde) para escribir sobre papel (4) borradores para tableros.	6	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00
39	BORRADORES: para tablero acrílico con fieltro e grueso espesor de 10 x 4.5 x 3.5 cm	3	6.900,00	6.900,00	6.900,00	6.900,00
40	AGENDAS Y BOLIGRAFOS NSTITUCIONALES: tipo Cuaderno argollado, Portada pasta dura plastificada, de 50 hojas rayadas, de 15 de largo y 13 de ancho, con logo institucional en la portada; incluido bolígrafo de tinta negra, el cual debe ir marcado con el logo institucional	50	11.700.000,00	11.700.000,00	11.700.000,00	11.700.000,00

41	PORTA PENDÓN Y PENDÓN con el logo de la gobernación del chocó y alusivo a la primera mesa de víctimas, impreso a full color en lona Bonner de 100 x 200 cm, con soporte metálico roll up.	2	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00
42	TINTA PARA IMPRESORA: laser en tóner recargable 83a	2	260.000,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00
43	EQUIPO DE APOYO LOGÍSTICA CONFORMADO POR TRES (3) PERSONAS PARA LA ATENCIÓN DE LA MESA DURANTE LOS DÍAS DE LA JORNADA.	3	4.188.000,00	4.188.000,00	4.188.000,00	4.188.000,00
44	CAMISA MANGALARGA PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE VICTIMAS, TELA OXFORD, CON 6 BOTONESDE FRENTE Y 2 PUÑOS, CON ESCUDO DE LA GOBERNACION Y LA UNIDAD DE VICTIMAS	27	1.620.000,00	1.620.000,00	1.620.000,00	1.620.000,00

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1 CRITERIOS HABILITANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura con objeto único, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 1 y 2 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad de experiencia, y la capacidad técnica, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en los procesos para la selección de consultores. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no habilitara la propuesta.

Los factores habilitantes que se tendrán en cuenta son los siguientes:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

La Gobernación del Chocó efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	300 PUNTOS
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	95 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	5 PUNTOS
TOTAL	**500 PUNTOS**

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los requisitos habilitantes.

Si la propuesta se califica como NO HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional, de experiencia y técnico, dará lugar a que la propuesta NO SE PONDERE.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y solo serán subsanables aquellos documentos que no sean objeto de calificación o ponderación, y dicha subsa0nabilidad podrá hacerse hasta el momento previo a la adjudicación del contrato.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

Si dentro de los plazos que le fije el comité evaluador al proponente para subsanar documentos, el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

En todo caso, el Departamento del Chocó realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en los pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. De manera tal que los documentos a exigir para cada uno de los factores habilitantes y la ponderación de las ofertas quedaran consignados en los pliegos de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6. ANÁLISIS DE RIESGO

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

6.1. RIESGOS QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA EN UN 100%

6.1.1. Riesgos financieros o económicos:

En este sentido el contratista debe asumir los siguientes riesgos:

Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los bienes a adquirir.

Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio.

Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.

Los efectos de las variaciones en la Legislación Tributaria.

El contratista deberá asumir los gastos requeridos para la entrega y cambio de los bienes, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas de los bienes.

6.1.2. Riesgos técnicos:

Dentro de los riesgos técnicos del contrato, que deberán tener en cuenta los proponentes para elaborar sus ofrecimientos, se deben relacionar los siguientes:

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

El incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso contractual, caso en el cual serán devueltos para el cambio respectivo por parte del contratista, dentro del período de garantía técnica.

La mala calidad de los bienes contratados.

Los vicios ocultos de los bienes sin que haya lugar a probar culpa del comprador.

Los vicios por evicción.

Los proponentes deben tener en cuenta, que, para el inicio del contrato, el mismo debe encontrarse debidamente legalizado.

6.2. RIESGOS QUE ASUME LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la Gobernación del Chocó asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación:

Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la Gobernación del Chocó, durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de la Gobernación del Chocó o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables.

La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Así disminuye los riesgos derivados de la contratación.

Los proponentes, por escrito, podrán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente numeral, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá Garantía que ampare:

A) De cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; Esta garantía permitirá al Departamento de Chocó cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de Chocó de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

B) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido en el Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir al Departamento del Chocó de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado pero adicionalmente por la adulteración de los pagos a seguridad social, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado .El plazo corresponde al determinado en el Decreto 1082 de 2015.

C) Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN PUEDE LIMITARSE A MIPYMES

El valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de $532.338.092 válido hasta el 31 de diciembre de 2024). En consecuencia, el presupuesto del proceso ($100.000.000) como no excede dicho umbral puede limitarse a Mipyme.

La limitación se hará conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, el 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron modificados mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria de Menor cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el departamento del Chocó para limitar la convocatoria a Mipyme territoriales.

La entidad recibirá estas solicitudes conforme al cronograma que se establezca en la invitación del presente proceso de mínima cuantía.

La Gobernación podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. Puede acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación o el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil renovados, con los cuales se puede acreditar: el tiempo de existencia; que el objeto social o actividad comercial les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; el domicilio principal; y el tamaño de la empresa.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo Treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad a través del acto administrativo de apertura y en el SECOP II señalará si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

9. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación se requiere analizar y verificar si está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio vigente, de la siguiente manera:

A continuación, se realiza el correspondiente análisis de aplicación de los acuerdos comerciales vigentes:

Acuerdo Comercial		**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**
Alianza Pacifico	**Chile**	Bienes y servicios $1.147.016.154
	Perú	Bienes y servicios $1.147.016.154
Chile		Bienes y servicios $1.148.221.780
Corea		Bienes y servicios $1.147.000.000
Costa rica		Bienes y servicios $2.030.722.904
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)		Bienes y servicios $1.071.354.018
Estados Unidos de América		Bienes y servicios $2.030.722.904

Unión Europea	Bienes y servicios $1.071.354.018

A continuación, se realiza el correspondiente análisis de aplicación de los acuerdos comerciales vigentes:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO		
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos de América		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En conclusión, el presente proceso contractual no está cobijado por ninguno de los acuerdos comerciales.

ANEXOS:

Forman parte integral de estos estudios previos y por consiguiente del proceso contractual, los siguientes documentos: Solicitud de Cotizaciones, Cotizaciones, CDP, Certificado de Plan de Compras.

Dado en Quibdó, a los 01 días del mes de noviembre de 2024.

OMAR FRANCISCO VIDAL ROJAS

Secretario del Interior y de Gobierno

Proyecto:		Reviso:	Omar Francisco Vidal Rojas
	Abogado Contratista		Secretario del Interior y de Gobierno

Contactos Enlace de Contratación:	Email:	Celular: